

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00446 [Cuaderno 2– Continuación Principal 1A]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido:

1. Una vez surtido el traslado de los dictámenes periciales presentados por los demandantes y el demandado Clímaco de Jesús Pérez Molina² conforme lo señala el artículo 228 del Código General del Proceso, las respectivas contrapartes solicitaron la comparecencia de los profesionales Rafael Arturo Meza Matallana y Alfonso Andrés Díaz Garzón.

En ese orden, se CITA a los citados expertos a la audiencia que a continuación se programará, para que rindan el interrogatorio formulado por los extremos de la litis sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Se requiere a los aportantes de las experticias para que gestionen la comparecencia de los peritos, so pena de no tenerlos en cuenta por su inasistencia.

2. Al tenor de los artículos 175 y 316 *ejusdem* se ADMITE el desistimiento³ de la prueba pericial decretada a favor de la demandada CLÍNICA AVIDANTI IBAGUÉ, la cual se encontraba en términos para ser aportada.

3. En ese orden de ideas, se fija la hora de 10:30 a.m. del día 11 de julio del año en curso, para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibídem* en donde se adelantará la práctica del interrogatorio de los peritos y de los testimonios decretados y se surtirán las demás etapas pertinentes, de ser el caso⁴.

Por Secretaría remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 050
fijado el 18 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 040.

² Archivo 033.

³ Archivo 039.

⁴ Demandante: María Olarte Quiñones y Leonardo Martín Acuna; Demandado Clímaco Pérez: médicos Juan Montenegro Aldana, Alejandro Santos Savala y Gustavo Valenzuela; Demandada Clínica Avidanti: Enfermeras Neyed Beltrán Gómez y Sandra Peña Bulla.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21c9372d0589cad58070d4723ef60d8ef1657bd6e04e49334c236fb2bfcb06**

Documento generado en 17/04/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>